

GARCIA DEL CAMPO, contra DON FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, DON ANGEI. VILLAR PASCUAL y DON JULIAN CORDOBA BRIONES, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 2.999.328 pesetas de principal mas 1.000.000 de pesetas correspondientes a costas, se notifica al demandado FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“ En nombre de S.M. EL REY. En La Ciudad de Logroño a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo 551-92, seguidos a instancia de Doña RAQUEL GARCIA DEL CAMPO, representada por el procurador D.FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, contra D.FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, DON ANGEL VILLAR PASCUAL, Y DON JULIAN CORDOBA BRIONES, estes dos últimos representados por el procurador de los tribunales D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS, ejercitando acción de reclamación de cantidad.

Fallo.— Que, desestimando como desestimo la oposición formulada por el procurador de los tribunales D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. JULIAN CORDOBA BRIONES y DON ANGEL VILLAR PASCUAL, contra la ejecución ordenada en estos autos contra ellos y D. FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los expresados demandados, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora DOÑA RAQUEL GARCIA DEL CAMPO de la cantidad de 2.999.328 ( dos millones novecientos noventa y nueve mil trescientas veintiocho) pesetas, más los intereses legales, desde la fecha de vencimiento de las letras y condenándoles además, al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese y haciendole saber que en el plazo de cinco días siguientes a su publicación puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja.

Y para que sirva de notificación al demandado DON FERMIN ARAMBURU AGUSTIZABAL, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, que firmo en Logroño a treinta de setiembre de 1.993.—El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.1998

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición, bajo el nº 493/92, a instancia de D. ALBERTO CALZADA GALLEGO Y Dª Mª DEL CARMEN CALZADA SANTOLAYA, contra MERCANTIL FRAIZ, S.A., D. SILVERIO CALVO PASCUAL Y HEREDEROS DE Dª JUANA ALUTIZ ARENAS, sobre acción declarativa de dominio y de nulidad y cancelación de inscripción registral de dominio, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—En Logroño a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto la Ilma. Sra. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el nº 493/92, a instancia de D. ALBERTO CALZADA GALLEGO Y Dª Mª DEL CARMEN CALZADA SANTOLAYA, representados por el Procurador Sr. García Aparicio, bajo la dirección del Letrado Sr. Cid, contra MERCANTIL FRAIZ, S.A., en situación de rebeldía procesal, D: SILVERIO CALVO PASCUAL, asistido del Letrado de oficio Sr. Martínez Alonso, el cual se allana a la demanda y HEREDEROS DE JUANA ALUTIZ BARENAS, en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio y de nulidad y cancelación de inscripción registral de dominio.—

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. ALBERTO CALZADA GALLEGO Y Dª Mª DEL CARMEN CALZADA SANTOLAYA, en nombre de sus respectivas sociedades conyugales, representados por el Procurador Sr. García Aparicio, y asistidos del Letrado Sr. Cid, contra FRAIZ, S.A., en situación de rebeldía procesal, HEREDEROS DE Dª JUANA ALUTIZ BARENAS, también situación de rebeldía procesal, y contra D. SILVERIO CALVO PASCUAL, asistido del Letrado Sr. Martínez Alonso, debo declarar y declaro el dominio de la sociedad conyugal formada por D. Alberto Calzada Gallego y Dª Matilde Santolaya Fernández sobre una participación indivisa del 0,0475% del local sótano inscrito en el Registro de la propiedad al tomo 1758, libro 792, folio 25, finca nº 49.168, concretada en la utilización del cuarto trastero nº 58, y el dominio de la sociedad conyugal formada por D. Jose Mª Sánchez Cerdá y Dª Mª del Carmen Calzada Santolaya sobre una participación indivisa del 0'0475% del mismo local, concretada en la utilización del cuarto trastero nº 50 con carácter ganancial en ambos casos, DEBIENDO EN CONSECUENCIA procederse a la rectificación de las inscripciones registrales correspondientes, y a la cancelación de las vigentes en favor de los demandados en lo que atañe a los citados trasteros; todo ello sin especial

imposición de las costas procesales causadas.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Estan las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma a los HEREDEROS DE Dª JUANA ALUTIZ BARENAS, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a dieciséis de septiembre de 1993.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

III.E.2016

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo nº 523/92, seguidos a instancia de BANCO ZARAGOZANO S.A., contra D. JOSE ANTONIO MARTIN VITORES Y Dª Mª LEONOR JIMENEZ REINARES, se saca en venta y publica subasta, por termino de veinte días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día VEINTE de DICIEMBRE, a las DIEZ horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día VEINTE de ENERO a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día VEINTIDOS DE FEBRERO a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes: en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— LOTE 1º.— Urbana nº 24, piso 1º D, con acceso al portal 2 del bloque 9, forma parte del edificio sito en Logroño, en la Avda. Madrid nº 9, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 909, folio 22 finca 801.

VALORADA EN.— 12.090.000.

— LOTE 2º.— Derechos de traspaso del Bar José en Logroño, sito en Avda. Club Deportivo y República Argentina. Valorados a efectos de subasta en 7.600.000.— pesetas.

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar, día y hora del remate a los deudores D. José Antonio Martín Vitores y Dª Mª Leonor Jimenes Reinares, expido el presente en Logroño, a 1 de octubre de 1993.— La Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Notificación de sentencia (10.803)*

III.E.2017

EN NOMBRE DEL REY

En Logroño a seis de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de esta ciudad ha visto en Juicio oral y público de los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el nº 211/92-C. Por la presente falta de Hurto con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

Denunciante: Ricardo Delgado Romero